

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CRIANZA DE CUYES DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2472928

Ruc/código :	20378395152	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A	Hora de envío :	16:34:05

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que considerando que la Ley N° 32077 de fecha 02 de Julio 2024, que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, cuyo objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype) estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Qué, siendo el Ámbito de aplicación, la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)

De conformidad con el Art. 3, de la Ley N° 32077 del 02 de julio del 2024, en cuanto a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Confirmar que, se ha considerado la aplicación de la presente ley para los postores que en caso de obtener la buena pro, cuenten con la acreditación de mype.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE que el presente proceso se rige de acuerdo a las normas vigentes, en ese sentido el postor ganador podrá optar por la retención como garantía de Fiel Cumplimiento, siempre que este en el ámbito de aplicación de la Ley 32077 y se cumplan los procedimientos indicados en la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CRIANZA DE CUYES DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2472928

Ruc/código : 20378395152

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Fecha de envío : 21/10/2024

Hora de envío : 16:34:05

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que para el presente procedimiento se acepte la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) correspondiente a la ejecución de la obra. En mérito al Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que en el marco de la normativa de contrataciones públicas, el comité de selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica contenida en el expediente de contratación aprobado, según el objeto y la naturaleza de la contratación.

Según el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF y su modificatoria, señala que, El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

En relación con la pretensión del participante, el numeral 38.3 del artículo 38 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF establece que: tratándose de la ejecución de obras, la Entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento de selección que el contratista constituya un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba a título de adelanto.

Por su parte, las Bases Estándar de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, referido a la constitución de fideicomiso para adelantos considera como facultad de la Entidad, bajo los siguientes términos: Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda Importante para la Entidad Esta disposición se incluye cuando la Entidad considere la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos. En ese sentido; el Comité de Selección, en mérito al expediente de contratación aprobada que incluye el requerimiento del área usuaria, no incorporará la posibilidad de constitución de fideicomiso para la administración de adelantos. Por ende, para los adelantos se presentara la carta fianza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CRIANZA DE CUYES DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2472928

Ruc/código : 20378395152

Fecha de envío : 21/10/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A

Hora de envío : 16:34:05

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

La Solvencia Económice en las bases se refiere de la presentación de una Línea de Crédito equivalente a una vez el Valor Referencia, por lo cual solicitamos que se suprima de este modo se permita la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** g **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el area usuaria suprimira dicho requisito(La Solvencia Económica) en la bases integradas, en cumplimiento del la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y los principios que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CRIANZA DE CUYES DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2472928

Ruc/código : 20494608481

Nombre o Razón social : "SAN MARTIN H & M" S.A.C.

Fecha de envío : 30/10/2024

Hora de envío : 22:31:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se viene solicitando, solvencia económica a través de una línea de crédito la cual contraviene Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en ese sentido solicitamos suprimir dicho requisito

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** g **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. El área usuaria aclara que se suprima dicho requisito (La Solvencia Económica) en las bases integradas, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y los principios que rigen las contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION. El área usuaria aclara que se suprima dicho requisito (La Solvencia Económica) en las bases integradas, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y los principios que rigen las contrataciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CRIANZA DE CUYES DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2472928

Ruc/código : 20494608481

Nombre o Razón social : "SAN MARTIN H & M" S.A.C.

Fecha de envío : 30/10/2024

Hora de envío : 22:31:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Dentro de las condiciones de los consorciados se solicita que el postor debe contar con vigencia de poder, donde establezca que el representante legal y/o gerente general, cuenta con las facultades para representar a la empresa en licitaciones públicas y/o adjudicaciones simplificadas, suscribiendo las ofertas técnica y económica, anexos y/o formularios, promesas de consorcio (basta que en el certificado de vigencia de poder de deberá al menos especificar que el representante legal cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta en los diferentes procedimientos de selección convocados por entidades públicas). Al respecto, vulnera los principios que rigen las contrataciones, por lo que se solicita suprimir dicho requisito en todos los extremos de las bases del procedimiento de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: c.3

Literal: d

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE a la observacion CON MOTIVO DE LA INTEGRACION SUPRIMIR LO SIGUIENTE:

debe contar con vigencia de poder, donde establezca que el representante legal y/o gerente general, cuenta con las facultades para representar a la empresa en licitaciones públicas y/o adjudicaciones simplificadas, suscribiendo las ofertas técnica y económica, anexos y/o formularios, promesas de consorcio (basta que en el certificado de vigencia de poder de deberá al menos especificar que el representante legal cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta en los diferentes procedimientos de selección convocados por entidades públicas)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE a la observacion CON MOTIVO DE LA INTEGRACION SUPRIMIR LO SIGUIENTE:

debe contar con vigencia de poder, donde establezca que el representante legal y/o gerente general, cuenta con las facultades para representar a la empresa en licitaciones públicas y/o adjudicaciones simplificadas, suscribiendo las ofertas técnica y económica, anexos y/o formularios, promesas de consorcio (basta que en el certificado de vigencia de poder de deberá al menos especificar que el representante legal cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta en los diferentes procedimientos de selección convocados por entidades públicas)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CRIANZA DE CUYES DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2472928

Ruc/código : 20494608481

Nombre o Razón social : "SAN MARTIN H & M" S.A.C.

Fecha de envío : 30/10/2024

Hora de envío : 22:31:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se considerará obra similar a obras de instalación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación, de obras de agua para: sistemas de riego y/o canal de riego y/o riego tecnificado, tendiendo dentro de sus partidas Plan de Seguridad y salud en el trabajo, plan de monitoreo arqueológico, mitigación de impacto ambiental. Sin embargo en los requisitos de calificación difiere, asimismo, solicitamos ampliar a obras de edificaciones

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** c. **Literal:** c.3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá lo consignado en el C.3 DEFINICION DE OBRAS SIMILAR de la página 36 Del Término De Referencia de la base estándar de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-MDS/CS-1; en ese sentido se reemplazará con lo consignado en B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LA PAGINA Del Término De Referencia de la de la pág. 41 base estándar de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2024-MDS/CS-1. Así mismo la determinación de obras similares será de la siguiente manera: mejoramiento de las capacidades en la cadena productiva y/o servicio de construcción de cobertizos en mejoramiento de los servicios de producción de cuyes y/o bovina y/u obras de edificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mejoramiento de las capacidades en la cadena productiva y/o servicio de construcción de cobertizos en mejoramiento de los servicios de producción de cuyes y/o bovina y/u obras de edificaciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CRIANZA DE CUYES DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2472928

Ruc/código : 20494608481

Nombre o Razón social : "SAN MARTIN H & M" S.A.C.

Fecha de envío : 30/10/2024

Hora de envío : 22:31:52

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Dentro de las bases la Entidad, solicita entre otros que. El postor dentro de oferta deberá presentar un plan de vigilancia para la ejecución de la obra, se solicita suprimir dicho requisito

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** c **Literal:** c.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá lo solicitado al momento de la integración de bases. Asimismo en cumplimiento a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado la observación indicada no contempla en las bases estándar de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05-2024-MDS/CS-1. Pero, si precisa el requisito de presentar plan de contingencias en la página 36 del Termino De Referencia lo cual se suprimirá, con la finalidad de evitar las confusiones a los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION, se suprimirá lo solicitado al momento de la integración de bases. Asimismo en cumplimiento a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado la observación indicada no contempla en las bases estándar de la LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05-2024-MDS/CS-1. Pero, si precisa el requisito de presentar plan de contingencias en la página 36 del Termino De Referencia lo cual se suprimirá, con la finalidad de evitar las confusiones a los postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CRIANZA DE CUYES DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2472928

Ruc/código : 20600121643

Nombre o Razón social : HKC & CONSTRUCTORA S.A.C.

Fecha de envío : 30/10/2024

Hora de envío : 23:48:47

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Dentro de los TERMINOS DE REFERENCIA de las bases numeral 3.1.2 literal d), condiciones de los consorciados, la entidad establece

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es el 40%.

Al cual observamos, debido a que se configura un vicio oculto a previsto en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, el cual en su numeral 6.1 establece ¿el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (02) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el estado¿.

De acuerdo con el numeral 49.5 del art. 49 del reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo que SOLICITO que se modifique a:

2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es el 10%.

Ello con el objetivo de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores y en concordancia con los principios de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 2, incisos a) y e) y al amparo de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto se solicita al comité de selección:

Absolver y acoger nuestra observación de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases y/o El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.1

Literal: d

Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a),b) del art 02 LCE; Num. 9.1, 9.2 del Art. 9 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Siendo el área usuaria responsable de la formulación de los términos de referencia y requisitos de calificación. Con finalidad que los consorciados tengan participación activa y proporcional al momento de ejecutar el contrato. Las cuales es facultad de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null